

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
IFT/211/CGMR/165/2021

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2021

GERARDO LÓPEZ MOCTEZUMA
DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES Y SERVICIOS
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Me refiero al oficio número IFT/223/UCS/DG-AUSE/8292/2021, de fecha 23 de septiembre de 2021, recibido en la Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR") el día 24 de ese mismo mes y año, vía correo electrónico, mediante el cual la Unidad de Concesiones y Servicios (en lo sucesivo, la "UCS") remite el Proyecto de "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014, y las correspondientes modificaciones a dichas disposiciones" (en lo sucesivo, el "Proyecto"), acompañado de su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "AIR"); ello, a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

Al respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 51 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, Lineamientos Primero, Décimo Primero y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los *Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones*¹, y 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, la CGMR emite la presente **opinión no vinculante** sobre el AIR del Proyecto, considerándose que, a través de dicho instrumento, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") transparenta y justifica diversos rubros y aspectos contenidos en la propuesta regulatoria de mérito.

Sin detrimento de lo anterior, a efecto de robustecer el contenido del AIR, la CGMR somete a consideración de la UCS los siguientes comentarios y aportaciones sobre su contenido:

- 1.- En el numeral 1 del AIR, referente a la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, la CGMR sugiere a la UCS incluir mayor evidencia sobre la naturaleza y magnitud de la problemática identificada por esa unidad administrativa, particularmente, por lo que hace a la eliminación de la regulación vigente² de la restricción con la que actualmente cuentan los titulares de una concesión única para uso público o social a propósito de obtener recurso numérico para prestar servicios de telecomunicaciones fijo y/o móvil a sus usuarios; ello, toda vez que, hoy en día, la normatividad en la materia no les permite contar con dicho recurso; asimismo, sería recomendable que la UCS aporte mayores elementos de información sobre las características, funcionalidades y disponibilidad que esa unidad administrativa busca

¹ Publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de noviembre de 2017.

² Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de junio de 1996, así como sus correspondientes modificaciones; los nuevos Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y de Señalización, publicados en el DOF el 11 de mayo de 2018, así como sus correspondientes modificaciones, y las Reglas de Portabilidad Numérica publicadas en el DOF el 12 de noviembre de 2014, así como sus respectivas modificaciones.

a través de la "Ventanilla Electrónica"³, como el sistema electrónico a través del cual los concesionarios deberán ingresar, dar seguimiento y obtener la resolución de los trámites de los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización que les correspondan.

- 2.- En el numeral 4 del AIR, referente a los grupos de población, consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión que serían impactados por la propuesta de regulación, la CGMR sugiere a la UCS considerar lo siguiente:
 - a) definir o, en su caso, eliminar las notas al pie que se observan señaladas con el superíndice "56" en los cuadros propuestos;
 - b) en la segunda fila del cuadro, homologar el tipo de concesionario a que se hace mención en la columna "Población", que se describe en la columna "Cantidad", toda vez que presentan títulos distintos, y
 - c) delimitar, en la medida de lo posible, la población indígena que potencialmente se verá impactada por la presente propuesta de regulación. Tal ejercicio, puede llevarse a cabo considerando los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la sección de "Tabulados" (<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados>) en donde, para diferentes grupos o comunidades, se puede obtener información respecto al total de su población y su etnicidad.
- 3.- En el numeral 5 del AIR, referente al fundamento jurídico que da origen a la emisión de la propuesta de regulación, la CGMR sugiere a la UCS desarrollar la respuesta ahí contenida, en el sentido de aportar mayores elementos que permitan a cualquier interesado, identificar cuáles de los ordenamientos jurídicos listados serán modificados, eliminados o complementarán a la regulación propuesta. De manera adicional a lo anterior, se sugiere incluir en dicho apartado el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica*, a razón de que dicha disposición jurídica, se encuentra directamente relacionada con las medidas que el presente proyecto de regulación prevé en materia de gobierno electrónico.
- 4.- En el numeral 6 del AIR, referente a la descripción de las alternativas regulatorias valoradas para solucionar la problemática identificada, la CGMR sugiere a la UCS unificar en un mismo apartado (*no emitir regulación alguna*) los planteamientos presentados, ya que, en consideración de esta unidad administrativa, ambos corresponden a la misma alternativa evaluada. De igual manera, se sugiere a la UCS valorar la pertinencia de mencionar en dicho apartado del AIR, al menos, otras dos alternativas adicionales a la opción de *no emitir regulación alguna*.
- 5.- En el numeral 8 del AIR, referente a los trámites y servicios que la regulación propuesta crea, modifica o elimina, la CGMR sugiere a la UCS verificar la información y el fundamento jurídico de los siguientes eFormatos:
 - a) eFormato H3118, dentro del trámite identificado con el número 25, denominado "Procedimiento de creación o uso de un código para la prestación de servicios especiales", en el que se observa que la información que deberá proporcionar el solicitante no se muestra en el numeral citado (Numeral 9.6.2.),
y

³ Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, publicadas en el DOF el 5 de noviembre de 2019

- b) eFormato H3101, dentro del trámite identificado con el número 34, denominado "Procedimiento de reporte de utilización de números nacionales", en el que se advierte que la información que deberá proporcionar el solicitante no se muestra en el numeral citado (Numeral 12.5.3.).
- 6.- En el numeral 9 del AIR, referente a la identificación de las posibles afectaciones a la competencia que la propuesta de regulación pudiera generar, la CGMR sugiere a la UCS verificar las respuestas señaladas en dicho apartado, sobre todo, la relacionada a determinar si la regulación propuesta establece un proceso de licencia, permiso o autorización como requisito de funcionamiento o actividades adicionales. Lo anterior, toda vez que, en consideración de esta unidad administrativa, dentro de la respuesta brindada por la UCS en el numeral 10 del AIR, son señaladas explícitamente que distintas obligaciones establecidas en la propuesta regulatoria generarían una afectación en la competencia y libre concurrencia.
- 7.- En el numeral 12 del AIR, referente a describir algún derecho de los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena, grupos vulnerables y/o industria de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión que la regulación refuerza, la CGMR sugiere a la UCS analizar la información contenida en la *Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones*⁴, a fin de verificar si la propuesta regulatoria fortalece, en cierta medida, alguno de los derechos del usuario ahí contenidos y, en su caso, poder incluir dicha circunstancia en el apartado del AIR en comentario (v.gr. el derecho *II. DERECHO A LA PORTABILIDAD Y EL DESBLOQUEO*, sobre todo lo señalado en el punto 3 sobre el derecho a la portabilidad).
- 8.- En el numeral 13 del AIR, referente a los costos y los beneficios más significativos derivados de la propuesta de regulación, la CGMR sugiere a la UCS lo siguiente:
- a) Renombrar el identificador de los trámites costeados en esta sección, con el objetivo de que estos guarden consistencia con aquellos identificadores y nombres presentados en la respuesta a la pregunta 8 del AIR, de esta manera, la CGMR considera que se evitarían confusiones (v.gr. en la respuesta a la pregunta 8, el "Trámite 3" corresponde al trámite "UCS-04-044: Solicitud de asignación de códigos de identificación administrativo (IDA)". Sin embargo, en la respuesta de la pregunta 13, se considera como "Trámite 3" al trámite de "Procedimiento de cambio de modalidad de uso", mismo que en la pregunta 8 del AIR se identifica como el "Trámite 16").

Con lo anterior, se sugiere que dicha homologación de identificadores de trámites se realice para los 20 (veinte) que fueron costeados a lo largo de la pregunta 13, ya que incluso en dicha sección, existen dos trámites que se identifican como "Trámite 17".

- b) Valorar la pertinencia de incluir en el ejercicio de costeo los siguientes trámites identificados en la respuesta a la pregunta 8 del AIR: "Trámite 35": "Procedimiento de reporte de utilización de numeración nacional provista", así como el "Trámite 38": "Procedimiento de reporte de utilización de numeración no geográfica provista", toda vez que éstos incluyen dentro de su campo de aplicación a los titulares de una concesión para uso público y para uso social y, lamentablemente, no fue posible identificarlos en el ejercicio de costeo que presentó la UCS.
- 9.- En el numeral 17 del AIR, referente a las fuentes académicas, científicas, de asociaciones, instituciones privadas o públicas, internacionales o gubernamentales consultadas en la elaboración de la propuesta de

⁴ Disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/usuarios-y-audiencias/carta-de-derechos>

regulación, la CGMR sugiere a la UCS colocar las fuentes en orden alfabético para una mejor localización de éstas.

Finalmente, se le informa que, una vez que entre en vigor el Proyecto, se deberá remitir a la CGMR la información correspondiente a los trámites y servicios que tendrán que inscribirse y/o modificarse en el Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en términos de lo señalado en los artículos 43, 44, fracción III, 45 a 49 de la *Ley General de Mejora Regulatoria*.

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para atender cualquier comentario o duda que exista sobre el particular.

Sin más, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

ATENTAMENTE

LUIS FERNANDO ROSAS YÁÑEZ
COORDINADOR GENERAL

C.c.p. **Adolfo Cuevas Teja**, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Para su conocimiento. Correo electrónico: adolfo.cuevas@ift.org.mx
David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. -Mismo fin. Correo electrónico: david.gorra@ift.org.mx
Rafael Eslava Herrada, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: rafael.eslava@ift.org.mx
Roberto Carlos Uribe Gómez, Director General Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en suplencia por ausencia del Coordinador Ejecutivo. - Mismo fin. Correo electrónico: roberto.uribe@ift.org.mx

En cumplimiento de lo señalado en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2021", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán a través de medios electrónicos.

